



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 6313040030012023-00085-00
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.342

La demanda para PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO con pretensión REIVINDICATORIA para la sucesión ilíquida de Antonio María Salcedo Pulido, presentada a través de apoderada judicial por el señor Guillermo Salcedo Álzate contra el señor Ricardo Loaiza Castillo, será inadmitida, porque:

- 1 Según la constancia secretarial que precede, el demandante no cumplió con la obligación determinada en el inciso cuarto del art. 6º de la Ley 2213 de 2022, de remitir a la dirección del demandado, el escrito de la demanda y sus anexos.
2. Tampoco cumple con el núm. 7 del art. 90 del C.G.P., pues no se acreditó haber agotado la conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad.
3. No aporta el registro civil de defunción del señor Antonio María Salcedo Pulido, incumpliendo los arts. 85 inc. 2 del C.G.P.

De conformidad con lo previsto en con el art. 90 del C.G.P. y art. 6 de Ley 2213 de 202, se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal sumario con pretensión reivindicatoria para la sucesión ilíquida de Antonio María Salcedo, presentada a través de apoderada judicial por el señor Guillermo Salcedo Álzate Pulido contra Ricardo Loaiza Castillo.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Olga Milena Cruz Mora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3471cfd88797c9cdac5341eac3832c3a5fcb78f7ccf4cab5629fa50f0513000**

Documento generado en 26/03/2023 08:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>